



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## ÓRGANO DE GOBIERNO

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

### ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 24 de noviembre del año 2022, se celebró la Novena Sesión Ordinaria de 2022 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos con la asistencia del Comisionado Presidente Agustín Díaz Lastra y los Comisionados Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero y Héctor Moreira Rodríguez, así como la Secretaria Ejecutiva Ana Margarita López Hechem.

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 19, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. La sesión tuvo el carácter de Pública.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado en los siguientes términos:

### Orden del Día

#### I.- Aprobación del Orden del Día

#### II.- Asuntos para autorización

II.1 Solicitud de autorización presentada por Pemex Exploración y Producción para realizar la perforación del pozo exploratorio terrestre Nayu-1EXP.

Órgano de Gobierno

Novena Sesión Ordinaria de 2022

24 de noviembre de 2022

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

- II.2 Solicitud de autorización presentada por Pemex Exploración y Producción para realizar la perforación del pozo exploratorio terrestre Matluk-1EXP.
- II.3 Notificación de renuncia a la totalidad del Área Contractual, realizada por PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V., respecto del Contrato CNH-R02-L04-AP-CM-G03/2018.
- II.4 Notificación de renuncia a la totalidad del Área Contractual, realizada por Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V., respecto del Contrato CNH-R01-L04-A3.CPP/2016.

### **III.- Asuntos para conocimiento**

- III. Informe sobre seguimiento de acuerdos y compromisos correspondiente al tercer trimestre de 2022.

Antes de proceder al desahogo del Orden del Día, la Secretaría Ejecutiva manifestó que todos los asuntos contenidos en el Orden del Día corresponden a las facultades del Órgano de Gobierno de conformidad con la normativa aplicable.

### **II.- Asuntos para autorización**

#### **II.1 Solicitud de autorización presentada por Pemex Exploración y Producción para realizar la perforación del pozo exploratorio terrestre Nayu-1EXP.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, cuya ponencia del Comisionado Héctor Moreira Rodríguez, la Secretaría Ejecutiva dio la palabra al maestro Héctor Silva González, de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

“UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, MTRO.  
HÉCTOR SILVA GONZÁLEZ.- Buenos días Comisionados. En esta





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

ocasión traemos para su consideración, como ya bien lo comentó la Secretaría Ejecutiva, la solicitud de autorización para la perforación del pozo exploratorio terrestre Nayu-1EXP, cuyo origen es de lengua zoque. Significa germinar.

En la siguiente dispositiva traemos el fundamento jurídico que ampara esta autorización. Es la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, los Lineamientos de Perforación de Pozos. En la parte derecha podemos observar el mapa de la ubicación del pozo. El pozo es este punto rojo que se observa y está dentro de la asignación AE-0136-M-Cuichapa. Los principales pozos de correlación se observan de igual forma en el mapa y aquí abajo en lo que es esta tablita. Para este pozo se consideraron tres, principalmente tres pozos para la correlación y el diseño, que es el pozo Macayo-2. Este se observa justamente al este del pozo Nayu. El pozo Playón-1 al Sur y el pozo Actul-1EXP que está en la parte noreste, perdón. Por otra parte, los límites a la asignación se observan también en pantalla 4.9 kilómetros al Norte, 3.4 al Sur, al Este 28 y al Oeste 3.3 kilómetros.

En la siguiente diapositiva podemos observar la línea de tiempo para esta solicitud de autorización. Esta solicitud ingresó el día 19 de octubre del presente año. El día 3 de noviembre hubo una prevención. El día 7 fue atendida por el operador petrolero y hoy pues traemos para su consideración esta solicitud de autorización.

Dentro de los datos generales de este pozo, este como ya se comentó está considerado dentro de la asignación AE-0136 en su escenario incremental. Se clasifica como un pozo exploratorio en un nuevo campo con objetivo geológico Mioceno Superior y con un hidrocarburo esperado aceite ligero de 32° API. Las condiciones de presión y temperatura caen dentro de lo normal. La trayectoria del pozo va a ser direccional tipo "J" a una profundidad total de 3,521 metros verticales bajo mesa rotaria. Esto es equivalente a 3,846 metros desarrollados de igual forma bajo mesa rotaria. Para lo que es perforación, terminación y abandono se programan 87 días: 53 para perforación, 26 para terminación y 8 días para el abandono. Este pozo será perforado con el equipo que se muestra en pantalla. Es un equipo de 1,500 HP, es el PM-1282, el cual satisface las necesidades de perforación de hasta 4,000 metros y

*Handwritten notes:*  
A blue checkmark.  
A large handwritten 'N'.  
Handwritten numbers '0.9'.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

cuenta con un sistema de preventores de 10,000 psi. Para este pozo está considerado un recurso prospectivo de 5.2 millones de barriles de petróleo crudo equivalente y una probabilidad de éxito geológico del 23%.

En la siguiente diapositiva lo que vemos es la trampa. Bueno, se ve una sección sísmica en la parte izquierda en dirección Noroeste-Sureste. En la parte central se observa la trayectoria del pozo. Este pozo cortará una falla aproximadamente a 950 metros. Posterior a la falla se iniciará el KOP y el trabajo direccional hasta llegar al objetivo y a la profundidad total. Del lado derecho se muestra un mapa estructural del pozo. Esta línea amarilla es precisamente la sección sísmica, la dirección a la que corta la sección sísmica y esta línea que se observa aquí es el pozo.

Esta trampa se interpreta de tipo combinada. Su componente estructural se describe como una estructura buzante. Al Noroeste y Este está limitado por fallas normales, al Noroeste, Sur y Suroeste, y cuerpos salinos en el resto de las direcciones. Por otra parte, la parte estratigráfica para la edad Mioceno Superior está asociada a un sistema de canales de ambiente de talud y cambios de facies arcillosas en los bordes de los canales.

En la siguiente diapositiva lo que podemos observar es el diseño del pozo, la ventana operativa, la columna geológica que se va a perforar y el estado mecánico. En la parte izquierda podemos ver la columna geológica. La siguiente columna es una columna estratigráfica. En la parte central está la ventana operativa que consta de las curvas de presión de poro, que es esta línea roja, presión de colapso acompañada por esta curva de presión de poro, las densidades programadas que es esta curva verde, el inicio de pérdida, gradiente de fractura que es esta curva azul y el gradiente de sobrecarga que es esta curva rosa.

El estado mecánico principal consta de cuatro tuberías de revestimiento. Es un tubo conductor de 20" a 50 metros, seguido de una tubería de 13 3/8" a 900 metros, cuyo principal objetivo es aislar los posibles acuíferos que se perforen en la zona superficial del pozo. La siguiente tubería de revestimiento es una tubería de 9 5/8" que va asentada a 3,150 metros y la última etapa es una tubería de 7", un liner que va hasta la profundidad del pozo. Aquí como podemos observar la primera zona es una zona de presiones





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

anormales. Presión normal, perdón. Es prácticamente equivalente a una columna litoestática, una columna de agua. La siguiente es una zona de transición y aquí es donde se presentan las zonas de presiones anormales.

Para este pozo también se consideraron tuberías de contingencia. En este caso para la zona de transición que es un liner de 11 3/4". En caso de presentarse alguna eventualidad, se programaría asentar este liner y en la última etapa pues de manera anticipada asentar la tubería de 7" y un liner hasta la profundidad total del pozo. Quisimos, podría regresarla por favor. Quisimos dar unos datos generales del pozo y en este caso comentar un poco más de detalle de lo que es el diseño. La trayectoria es direccional tipo "J" como se observó en la sísmica y también en la imagen tiene un KOP a 1,000 metros. Su final de construcción es a 1,490 metros con una inclinación final de 29.4° y un azimut de 180°, un desplazamiento total de 1,280 metros. Para las tuberías de revestimiento se consideraron los factores de diseño que se muestran en pantalla. De igual forma, por lo que respecta al diseño de sartas, para las primeras dos etapas se consideran sartas empacadas o pendulares con el objetivo de mantener la verticalidad y posteriormente el trabajo direccional pues se haría en esta etapa desde la zona de transición y concluyendo hasta la profundidad total del pozo.

Por otra parte, los fluidos de perforación fueron diseñados para controlar las presiones de formación, para cargar los recortes que genere la barrena durante la perforación, la limpieza del agujero. De igual forma servirán para la toma de registros en tiempo real y durante la perforación. Por otra parte, el equipo de perforación que es este que se muestra aquí es el PM-1282 de 1,500 caballos. Este satisface las necesidades para la perforación de este pozo y la carga más crítica que se encontrará durante la perforación es la introducción de esta tubería de revestimiento, que es la de 9 5/8" que va hasta 3,150 metros. Y por otra parte el diseño considera dos tuberías de contingencia, un liner de 11 3/4" que ya se describió se asentaría en la zona de transición y finalmente un liner de 5" hasta el objetivo del pozo.

Finalmente, en la siguiente diapositiva lo que traemos son las consideraciones finales. Primero comentarles que este pozo está dentro de un Plan de Exploración aprobado. Este asociado a la

Handwritten signature and initials





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

asignación AE-0136-M-Cuichapa. Este fue autorizado por el mecanismo de afirmativa ficta mediante el oficio que se muestra en pantalla del día 19 de octubre de 2022. Por otra parte, el objetivo del pozo es descubrir una acumulación de aceite ligero contenido en areniscas de canales de talud pertenecientes a la edad geológica Mioceno Superior.

Por todo lo descrito en la diapositiva anterior, el operador petrolero mostró evidencia de un diseño adecuado para la perforación del pozo exploratorio terrestre Nayu. En este sentido, la Dirección General de Autorizaciones de Exploración considera técnicamente adecuada la perforación del pozo exploratorio terrestre Nayu, dado que no se observaron elementos geológicos, operacionales, de integridad de pozo o de cumplimiento en la normativa aplicable en la materia que limiten o impidan su perforación. Muchas gracias Comisionado.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias ingeniero por su exposición. Por favor Comisionada.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Muchas gracias Comisionado. Nos podemos ir a la lámina 5 por favor. Simplemente considerar creo que la explicación fue magnífica, o sea, creo que no tengo duda que pudieron checar eso, pero el pozo va a ir al echado de una falla. ¿Ahí en cuestiones de integridad del pozo no tendríamos problema maestro Silva? O sea, porque como vemos está totalmente ahora sí que al echado o a la falla.

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, MTRO. HÉCTOR SILVA GONZÁLEZ.- Pues en el diseño ellos consideran perforarla a 950 metros. Estiman que la trayectoria sea adecuada. Inclusive en la siguiente diapositiva aquí se observa a qué profundidad la cortarían, que es a 950 metros. Y también este punto representaría la densidad equivalente con la cual se activaría esta falla. Entonces esta falla están considerando, está muy pequeño, pero sí se ve, 1.59 gr/cm<sup>3</sup> y la densidad con la que estarían perforando esa etapa es de 1.18 gr/cm<sup>3</sup>, que es esta densidad.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- A lo mejor la parte de contingencia es debido a eso precisamente, porque va a ir así paralelo. Va a ir paralelo hacia la falla.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, MTRO. HÉCTOR SILVA GONZÁLEZ.- Además de que, bueno, son aproximadamente 2,250 metros que estarían dejando de agujero descubierto y también pues se tiene considerado en este sentido este liner de 11  $\frac{3}{4}$ .

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Gracias maestro, es todo.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias. Héctor.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ninguna pregunta muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias. Néstor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Pues nada más desearles suerte. Gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muy bien. Bueno, muchas gracias maestro por su presentación y al no haber mayores comentarios, preguntas y observaciones, le ruego a la Secretaria leer el acuerdo y someterlo a votación.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHER.- Claro que sí. Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; artículo 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos; y artículo 13, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que se autoriza a Pemex Exploración y Producción para realizar la perforación del pozo exploratorio terrestre Nayu-1EXP. Comisionados, se somete a su consideración el acuerdo. Si su voto es a favor, agradeceré manifestarlo levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## **RESOLUCIÓN CNH.09.001/2022**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza a Pemex Exploración y Producción para realizar la perforación del pozo exploratorio terrestre Nayu-1EXP.

## **ACUERDO CNH.09.001/2022**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones, I, III, X y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracción IX, inciso a), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se autoriza a Pemex Exploración y Producción para realizar la perforación del pozo exploratorio terrestre Nayu-1EXP.

### **II.2 Solicitud de autorización presentada por Pemex Exploración y Producción para realizar la perforación del pozo exploratorio terrestre Matluk-1EXP.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, cuya ponencia es de la Comisionada Alma América Porres Luna, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra a la ingeniera Lizeth Cruz Roldan, de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

“UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. LIZETH CRUZ ROLDÁN.- Gracias, buenos días Comisionada, Comisionados. Como ya se refirió, les voy a presentar la solicitud de autorización de la perforación del pozo exploratorio terrestre Matluk-1EXP del operador petrolero Pemex Exploración y Producción.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

En esta lámina podemos ver el fundamento jurídico, que es el mismo comentado en el asunto anterior, por lo que voy a obviarlo. Del lado derecho tenemos el mapa de ubicación de este pozo. Se encuentra en la cuenca Tampico Misantla en el estado de Veracruz. El área de asignación es el polígono delimitado de color rojo. Hacia el Sur hay una colindancia con un área contractual y las áreas dentro del polígono rojo de color melón son áreas de extracción. Puntualmente, en la localización del pozo Matluk se observa que hay un traslape a nivel superficial con una asignación de extracción, que es la de Campo Gallo. Sin embargo, no se observa que haya algún conflicto de derechos de exploración dado que este pozo va a la formación Tamabra y en el Campo Gallo no hay derechos para esta formación. También podemos ver en la parte de abajo los pozos de correlación. El más cercano es el pozo Gallo-2 que está a 920 metros, el pozo Palo Blanco-120 a 4.4 kilómetros, Chawila-1EXP a 6.6 kilómetros, así como las distancias hacia los límites de la asignación. La más cercana es hacia el Este que está a un kilómetro.

En la siguiente lámina tenemos que este pozo fue presentado por el operador el día 10 de octubre de 2022. Se recibió un alcance de información el día 25 y el día de hoy se pone a consideración de este Órgano de Gobierno. Como datos generales, este pozo se encuentra considerado en el escenario base del Plan de Exploración vigente. Está clasificado como 102. Tiene una elevación del terreno de 45 metros, una mesa rotaria de 10 metros. Como les comentaba, el objetivo es la formación Tamabra en el Cretácico Medio, la cual se estima que se encuentre a los 1,740 metros su cima y su base a 1,920 metros verticales bajo mesa rotaria.

El objetivo es descubrir una acumulación de hidrocarburo de aceite ligero de 34° API a una presión de 2,642 psi y a una temperatura de 89° C. Este pozo tendrá una trayectoria vertical hasta la profundidad total de 1,920 metros. Se estima que las actividades tengan una duración de 70 días, iniciando la perforación el día 7 de diciembre y concluyendo el 6 de enero. Posteriormente la etapa de terminación iniciará el día 27 de enero y concluirá el 8 de marzo. El equipo con el que se perforará este pozo es el ICMA-885, el cual tiene una capacidad de 1,500 HP y cuenta con un sistema de preventores de 10,000 psi. El recurso prospectivo a la media con riesgo para este pozo es de 5.2 millones

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

de barriles de petróleo crudo equivalente con una probabilidad de éxito geológico del 26%.

En la siguiente lámina vamos a ver la trampa. Esta es de tipo estratigráfica. Está definida por un cuerpo cuyas facies corresponden a la formación Tamabra. Esta parte también es importante resaltarla, ya que podemos ver que hay dos pozos cercanos a esta localización. Sin embargo, las facies que cortaron los pozos Gallo-2 son asociadas a la formación Tamaulipas. Por lo tanto, sí se espera encontrar diferencia con este pozo Matluk-1EXP.

Podemos observar en la sección sísmica la trayectoria de este pozo como les comentaba es vertical. El pozo Gallo-2 su resultado fue productor de aceite en la formación Tamabra. Es un pozo que se perforó en 1969, por lo cual también no tenemos mucha información. Y del lado derecho tenemos la configuración estructural. La línea punteada color blanco es el área P1. Como se puede observar, excede los límites de la asignación, por lo que en caso de tener éxito se tendría que atender a lo dispuesto en el Título de Asignación que sería una unificación.

En la siguiente lámina tenemos el diseño del pozo. Del lado izquierdo tenemos la columna geológica, la cual va del Eoceno Medio hasta el Cretácico Medio en la formación Tamabra que es nuestro objetivo. La litología primero tenemos lutitas, después unas intercalaciones de lutitas y areniscas y finalmente carbonatos para el objetivo. El modelo geomecánico, la presión de poro, el gradiente de fractura, el esfuerzo máximo y el de sobrecarga. Este pozo está programado para perforarse en cuatro etapas. La primera es una TR superficial de 13 3/8" a 30 metros verticales. Después tenemos una TR de 9 5/8" a 600 metros, una TR de 7" 1,530 metros y finalmente una TR de 3 1/2" que alcanzará la profundidad total. En esta última etapa el operador tiene estimado encontrar la presencia del ácido sulfhídrico, por lo cual la elección de esta tubería cumple con los requerimientos para este fluido. También de acuerdo con los estudios geológicos no se estima atravesar algún evento geológico relevante, por lo cual no se está programando ninguna etapa de contingencia.

Bueno, finalmente las consideraciones. Como les comentaba, este pozo está considerado en la modificación del Plan de Exploración vigente. La tubería de revestimiento considerada para el diseño y





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

la etapa de producción incluye el grado TRC-95, que es resistente a la corrosión. Lo anterior, por la posible presencia de H<sub>2</sub>S durante la perforación y la vida útil del pozo. Para la toma de información se tiene programado el corte de un núcleo en el objetivo geológico, la toma de registros en tiempo real en todas las etapas durante el conductor y para la etapa del objetivo. El abandono de este pozo será permanente. Se colocarán dos tapones de cemento que contribuirán a mantener la integridad del pozo. Es por eso que la DGAE considera técnicamente adecuada la perforación del pozo exploratorio terrestre Matluk dado que no se observaron elementos geológicos, operacionales, de integridad del pozo o de cumplimiento a la normativa aplicable en la materia que limiten o impidan su perforación. Eso es todo Comisionados.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias ingeniera Lizeth Cruz Roldan por su exposición. Por favor.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- No tengo comentarios, gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Héctor.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- En la página 5 por favor. El pozo Gallo-2 el símbolo que tiene es que fue exitoso productor de gas y de petróleo. Si vemos nosotros, el pozo Matluk que está proponiendo pues va a ir a la misma formación geológica y está a 900 metros. ¿No es demasiado cerca? ¿No lo convertiría ya esto en un pozo de producción más que en un pozo exploratorio?

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING RICARDO BASURTO ORTIZ.- Sí, buenas tardes a todos. Lo que se revisó desde el Plan de Exploración es precisamente esta pregunta que hizo el área de dictámenes y precisamente como lo comentó Liz pues existe la posibilidad de que haya un cambio de facies respecto de lo que esperan en la localización Matluk, no obstante, la cercanía que se tiene. Adicionalmente, el pozo va a perforar aún más profundo de lo que perforó el pozo Gallo-2 y efectivamente hay una transición entre la formación Tamaulipas y la formación Tamabra, que es el objetivo de esta y que son las facies que cortó en el Cretácico Superior Medio en los pozos Gallo.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Si ustedes se fijan, la distancia que hay entre Gallo-3 y Gallo-2 también es muy corta. Son creo que 400 metros aproximadamente. Sin embargo, las condiciones en Gallo-3 ya no fueron las mismas que las observadas en Gallo-2.

Adicionalmente, en atención a la prevención para la perforación de este pozo, el operador petrolero envió información por la que dicen que durante la fase productiva de este pozo se empezó a tener cortes de agua cada vez más altos, lo que indican que el yacimiento digamos a nivel al que fue cortado el tema de la fase de aceite pues ya fue agotada. Entonces para ello se espera que el yacimiento en el pozo Matluk sea distinto al que ya fue evaluado con los pozos Gallo-2 y Gallo-3.

Adicionalmente, el modelo sedimentario que está proponiendo el operador petrolero básicamente son facies que se derivan de un elemento más regional, que es la Faja de Oro de la cual estamos observando un flanco en esta región. Lo que el operador petrolero postula, e incluso también lo hizo para el pozo Chawila recientemente autorizado, es que estas facies van siendo de más proximales a más distales. Son digamos sedimentos de talud que se generan a partir de la erosión de un posible crecimiento arrecifal y entonces conforme va evolucionando en el tiempo geológico hacia el tiempo en el que se depositaron las facies que se identificaron en el Gallo-2, se espera que haya condiciones totalmente distintas respecto a las más profundas y las más proximales alrededor de lo que es este desarrollo arrecifal. Entonces con esta información ya desde el Plan de Exploración y ahora en la solicitud de autorización es con que están estimando el carácter exploratorio de la perforación de este pozo.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias Héctor. Gracias ingeniero Basurto. Por favor Néstor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Sí, muchas gracias. Pues definitivamente la integridad del pozo fue analizada, no hay comentarios en ese sentido. Pero llama la atención que tardan más en terminar que en perforar. Tardan 30 días en





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos



perforar y 40 en terminar. ¿Tienen algún comentario acerca de eso?

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. LIZETH CRUZ ROLDÁN.- Sí doctor. En este caso está programada la realización de una prueba convencional. Aproximadamente van a ser 25 días y lo demás es para pre evaluar cada uno de los intervalos. Son tres intervalos hipotéticos. Entonces pre evalúan, taponan, pre evalúan, taponan y después ya muelen y hacen la prueba.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias ingeniera.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias. En ese mismo sentido, se ve que terminan la perforación el día 6 y la terminación la inician hasta el día 27. Es normal o es la misma explicación.

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. LIZETH CRUZ ROLDÁN.- En este caso la terminación es sin equipo. Entonces lo que hacen es desmantelar el equipo. Por eso hay este intervalo de tiempo que parece que no hay actividades, pero digamos es para desmantelar.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Ah, muy bien, gracias. ¿Alguna otra pregunta? De no ser así, gracias ingeniera Lizeth. Adelante Secretaria por favor con la lectura del acuerdo y la votación.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHER.- Sí. Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que se autoriza a Pemex Exploración y Producción para realizar la perforación del pozo exploratorio terrestre Matluk-1EXP. Comisionados, se somete a su consideración el acuerdo. Si su voto es a favor, agradeceré manifestarlo levantando su mano."

*[Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin]*





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

### **RESOLUCIÓN CNH.09.002/2022**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza a Pemex Exploración y Producción para realizar la perforación del pozo exploratorio terrestre Matluk-1EXP.

### **ACUERDO CNH.09.002/2022**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones, I, III, X y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracción IX, inciso a), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se autoriza a Pemex Exploración y Producción para realizar la perforación del pozo exploratorio terrestre Matluk-1EXP.

### **II.3 Notificación de renuncia a la totalidad del Área Contractual, realizada por PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V., respecto del Contrato CNH-R02-L04-AP-CM-G03/2018.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, cuya ponencia es del Comisionado Néstor Martínez Romero, la Secretaría Ejecutiva dio la palabra al licenciado Daniel Pedraza Vargas, Director General Jurídico de Asignaciones y Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

“UNIDAD JURÍDICA, LIC. DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Gracias doctora. Con su venia Comisionado Presidente, Comisionada, Comisionados. El día de hoy presentamos el inicio del





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos



procedimiento de terminación anticipada del contrato CNH-R02-L04-AP-CM-G03/2018.

En cuanto a los datos generales del contrato, tenemos que el contratista está conformado por PC Carigali México Operations, Ophir México Operations, PTTEP México E&P Limited y el área contractual es AP-CM-G03. El operador es PC Carigali México Operations. La fecha efectiva del contrato es 7 de mayo de 2018. Cuenta con una vigencia de 35 años. La modalidad de contrato es de licencia. Cuenta con una superficie de 3,099.432 kilómetros cuadrados. El estatus previo a su renuncia es que se encontraba con un periodo inicial de exploración con una vigencia de cuatro años y la vigencia está contemplada derivado de su renuncia hasta el 23 de enero de 2023.

En cuanto a los antecedentes de la solicitud, tenemos que el 10 de octubre de 2022 el contratista notificó a la Comisión la renuncia irrevocable a la totalidad del área contractual en términos de la cláusula 3.4 del contrato. El 19 de octubre de 2022 la Dirección General de Seguimiento de Contratos remitió a la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos a mi cargo la determinación en conjunto del inicio del procedimiento de terminación anticipada.

Recibimos toda la retroalimentación y validaciones correspondientes de las áreas internas de la Unidad Jurídica y por eso es que presentamos a ustedes este proyecto. En cuanto al marco contractual, tenemos que el operador basa su solicitud en la cláusula 3.4 que se refiere a la renuncia del contrato y establece que el contratista en cualquier momento podrá renunciar a la totalidad del área contractual y por ello dar por terminado el contrato respecto del área objeto de renuncia mediante la entrega a la Comisión de una notificación irrevocable por escrito por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha efectiva de la renuncia. Además, que con dicha renuncia no se afectará las obligaciones del contratista tales como la terminación del Programa Mínimo de Trabajo, el incremento en el Programa Mínimo de Trabajo o en su caso el pago de penas convencionales correspondientes, además del abandono y la entrega del área contractual conforme a la etapa de transición final, la obligación además de renuncia y devolución del área contractual

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

En cuanto a los elementos de la etapa de transición final para este modelo de contrato, los vemos reflejado en la cláusula 18.7 que señala que la etapa de transición final iniciará de manera simultánea a la notificación de la renuncia. Esto aconteció el 10 de octubre de 2022 y durará hasta 180 días prorrogables por otros 90 días. En este caso la CNH podrá acompañar en todo momento al contratista directamente o por un tercero. La información que deberá presentar el contratista y ser validada por la Comisión respecto del área objeto de renuncia es la actualización de inventario de activos, el informe de condiciones de pozos y materiales, el informe del estado de los yacimientos en el subsuelo del área, el informe de producción y la infraestructura asociada a esta, el abandono de pozos y materiales que no sean transferidos a Estado, el reporte actualizado de su sistema de reclamaciones y gestión social y la actualización de línea base ambiental.

En cuanto a la tramitación del procedimiento de terminación anticipada, lo vemos reflejado esquemáticamente con tres ejes. El primero de ellos es la notificación de la renuncia, que eso ya aconteció. Con la presentación de la misma, se da inicio a la etapa de transición final y paralelamente estamos proponiendo la resolución de inicio del procedimiento de terminación anticipada. Se dará pie con ello si es aprobado por este Órgano de Gobierno al análisis técnico de la ETF y otras obligaciones contractuales. Se realizarán las consultas internas y externas. Se hará visita in situ en su caso y posteriormente subiremos a Órgano de Gobierno en una segunda instancia para proponer la resolución de Órgano de Gobierno de conclusión sobre el PTA.

En este caso por ser una renuncia total tenemos que determinar pena convencional y la misma se calculará y determinará posterior al 23 de enero de 2023. Esto en razón de la fecha efectiva que ellos señalaron. Y aunado a ello, a que en esa misma temporalidad se da término al periodo inicial de exploración. En ese momento también subiremos otra vez a Órgano de Gobierno para la determinación e imposición de la pena convencional mediante la determinación de unidades de trabajo ejecutadas y no ejecutadas. En su caso, el cálculo de penas convencionales. Verificar el pago o pena o en su caso ejecutar la garantía de cumplimiento en caso de que no pague.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos



Derivado de ello, proponemos a este Órgano de Gobierno el inicio del PTA respecto a la totalidad del área contractual en términos de la resolución. Instruir a la UATAC para que por conducto de la Dirección General de Seguimiento tramite el PTA con el apoyo de las unidades administrativas de la Comisión y notificar la resolución al contratista y las autoridades Correspondientes. Es cuanto Comisionado Presidente, Comisionada, Comisionados. Quedo atento para cualquier duda o aclaración.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias licenciado Daniel Pedraza. Adelante por favor.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Sin comentarios, muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muy bien. Héctor.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Yo entiendo que no hubo pozo, que no hubo producción y que por lo tanto la primera parte va a ser una cosa muy sencilla porque no hay activos instalados, que lo único que hicieron fueron las actividades de oficina y los estudios de oficina y que en base a eso están tomando esta decisión.

UNIDAD JURÍDICA, LIC. DANIEL PEDRAZA VARGAS.- No Comisionado. En este caso sí realizaron actividades. De hecho, el contratista refiere a que únicamente cuenta con el pozo Bacalar-1EXP, el cual fue perforado en el marco de su plan.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ah, entonces tienen un pozo.

UNIDAD JURÍDICA, LIC. DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Sí y aprobado y el cual también ha sido taponado. Bueno, eso ya sería parte de la verificación del PTA. Precisamente es parte de la integración de los elementos, parte de la verificación que se tiene que hacer. En este caso sí hubo actividades.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Entonces eso quiere decir que sí va a haber que acreditar unidades antes de dar seguimiento a este proceso.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

UNIDAD JURÍDICA, LIC. DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Es correcto. Sí, aunado a ello, también ellos señalaron en el motivo de su renuncia que el motivo es que el impacto de ese pozo es negativo en su respectividad y que no existe algo que pueda tener una buena posibilidad.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ok, muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias Héctor. Adelante Néstor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Sin comentarios, muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muy bien. Al no haber más observaciones ni preguntas respecto a este caso, agradecemos al licenciado Daniel Pedraza Vargas y por favor Secretaria adelante con la lectura y aprobación del acuerdo correspondiente.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHEM.- Sí gracias. Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracciones II, inciso i), X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a la totalidad del área contractual respecto del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas CNH-R02-L04-AP-CM-G03/2018. Comisionados, se somete a su consideración el acuerdo. Si su voto es a favor, agradeceré manifestarlo levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos



### **RESOLUCIÓN CNH.09.003/2022**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del Procedimiento de Terminación Anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual, respecto del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas, CNH-R02-L04-AP-CM-G03/2018.

### **ACUERDO CNH.09.003/2022**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones, I, III, XXIV y XXVII y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracciones II, inciso i), X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del Procedimiento de Terminación Anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual, respecto del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas, CNH-R02-L04-AP-CM-G03/2018.

#### **II.4 Notificación de renuncia a la totalidad del Área Contractual, realizada por Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V., respecto del Contrato CNH-R01-L04-A3.CPP/2016.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, cuya ponencia es de la Comisionada Alma América Porres Luna, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Daniel Pedraza Vargas, Director General Jurídico de Asignaciones y Contratos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos



La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

“UNIDAD JURÍDICA, LIC. DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Gracias doctora. Nuevamente Comisionado Presidente. Con su venia Comisionada, Comisionados. Presentamos el inicio del procedimiento de terminación anticipada referente al contrato CNH-R01-L04-A3.CPP/2016. Los datos generales del contrato refieren que el contratista es Chevron Energía México, Pemex Exploración y Producción e Inpex E&P México PB-03. El área contractual es A3.CPP. EL operador es Chevron. La fecha efectiva del contrato es del 28 de febrero de 2017. Cuenta con una vigencia de 35 años. La modalidad del contrato es de licencia. Cuenta con una superficie de 1,686.906 kilómetros cuadrados. Cuenta con un periodo inicial de exploración con una vigencia de cuatro años. La vigencia concluyó el 26 de octubre de 2022.

En cuanto a los antecedentes de la solicitud, tenemos que el 25 de julio de 2022 Chevron notificó a la Comisión la intención de llevar a cabo la devolución de la totalidad del área contractual en términos de la cláusula 3.4 y 4.2 del contrato. Por su parte, el 2 de agosto de 2022 la Dirección General de Seguimiento de Contratos remitió la renuncia a la Dirección General de Jurídica de Asignaciones y Contratos a mi cargo para la determinación en conjunto del PTA. La Dirección General Jurídica de Asignaciones a mi cargo, previa validación jurídica de la Dirección General de Consulta somete a consideración derivado de lo anterior a este Órgano de Gobierno la resolución respectiva del inicio del PTA conforme al proyecto que en seguida se expone.

En el marco contractual tenemos que el contratista refiere en su renuncia al tenor de la cláusula 3.4 que señala que el contratista podrá renunciar en cualquier momento a la totalidad del área contractual y con ello dar continuidad el contrato con una renuncia irrevocable. Ello con tres meses por lo menos de anticipación a la fecha efectiva. La renuncia también no afectará las obligaciones del contratista, tales como la terminación del Programa Mínimo de Trabajo, el incremento del Programa Mínimo o en su caso el pago de penas convencionales correspondientes, el abandono y la entrega del área contractual





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos



conforme a la ETF y la obligación de renuncia y devolución del área contractual.

En cuanto a los elementos de la etapa de transición final para este modelo de contrato, lo vemos reflejado en la cláusula 18.7. La etapa de transición final iniciará de manera simultánea con la notificación de la devolución, en este caso el 25 de julio de 2022, y durará hasta 180 días prorrogables por otros 90 días. En todo momento la CNH tendrá la facultad de acompañar al contratista directamente o por un tercero. Aunado a ello, la información que deberá ser presentada por el contratista y validada por esta Comisión respecto del área objeto de renuncia es la actualización del inventario de activos, el informa de condiciones de pozos y materiales, la información de producción y la infraestructura asociada a esta, el abandono de pozos y materiales que no sean transferidos al Estado, la actualización de la línea base social y la actualización de la línea base ambiental.

En cuanto al procedimiento de terminación anticipada, lo tenemos dividido en tres grandes ejes, que es la notificación de la renuncia que da inicio a la etapa de transición final. El proyecto de resolución de inicio que se somete a su consideración que dará pie al análisis técnico de la ETF y otras obligaciones contractuales, las consultas internas y externas, las visitas en sitio en su caso y la resolución de Órgano de Gobierno de conclusión que se subirá en una segunda instancia este asunto.

En el caso de la pena convencional por tratarse de una renuncia total, vemos que el 26 de octubre concluyó el periodo inicial de exploración, por lo que en el caso de Chevron tenemos que realizar el análisis sobre el cumplimiento del PMT y consecuentemente la determinación o aplicación de la pena convencional. En este caso vemos reflejado que el 25 de marzo de 2021 la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos determinó la acreditación de un total de 4,267.50 unidades de trabajo de 3,374 correspondientes al PMT conforme al cuadro que vemos en pantalla. El comprometido sería de 3,374, las acreditadas son superiores a lo comprometido, por lo tanto no existen unidades de trabajo no ejecutadas. En ese contexto, se sometió a consideración de la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica el cálculo para reflejar este resultado y acorde también a lo analizado por la Dirección General Jurídica de Asignaciones a mi cargo y la

C. 9





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Unidad Jurídica se determinó que no existe aplicabilidad de la pena convencional al tenor de la cláusula 4.7, inciso a) del contrato.

En ese contexto, se somete a consideración de este Órgano de Gobierno iniciar el procedimiento de terminación anticipada respecto a la totalidad del área contractual en términos de la resolución. Determinar que el contratista acreditó el cumplimiento del PMT, por lo que no resulta procedente aplicar el pago de la pena convencional. Instruir a la UATAC para que por conducto de la Dirección General de Seguimiento de Contratos tramite el procedimiento de terminación anticipada con el apoyo de las unidades administrativas de esta Comisión. Y notificar la resolución al contratista y a las autoridades correspondientes. Es cuanto Comisionado Presidente, Comisionada, Comisionados. Quedo atento.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias licenciado Daniel Pedraza por su presentación. Comisionada.

COMISIONADA, DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Sin comentarios, muy claro.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Héctor.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Tengo una duda. ¿Dónde está esta área?

UNIDAD JURÍDICA, LIC. DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Se localiza Comisionado en aguas profundas en el Golfo de México. El mapa no lo tenemos ahorita a la mano, pero... ah, perdón, sí, en este caso sí lo tenemos. Disculpen.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- ¿Es en la zona de Perdido?

UNIDAD JURÍDICA, LIC. DANIEL PEDRAZA VARGAS.- ¿Tienes la ubicación geográfica exacta? Sí, lo que tengo yo nada más en datos es en el Golfo de México en aguas profundas. Cinturón Plegado Perdido.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Y aquí sucedió lo mismo, perforaron un pozo que resultó no comercial.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos



UNIDAD JURÍDICA, LIC. DANIEL PEDRAZA VARGAS.- No, Comisionado, aquí no realizaron actividades. Solamente las actividades que realizaron fue de reprocesamiento de información sísmica 3D WAZ, migración de tiempo inverso, reprocesamiento de información sísmica 3D WAZ, migración Kirchhoff y modelo de velocidades. Esto igual formará parte del análisis de PTA.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Porque este es un proyecto conjunto Chevron y Pemex.

UNIDAD JURÍDICA, LIC. DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Sí, correcto.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- ¿Y qué tan lejos están digamos de Trion?

UNIDAD JURÍDICA, LIC. DANIEL PEDRAZA VARGAS.- De Trion. No tengo el dato Comisionado.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Y tomaron la decisión de devolución completa del 100%.

UNIDAD JURÍDICA, LIC. DANIEL PEDRAZA VARGAS.- Sí. El contratista señaló que presentó su renuncia en vista de que concluyó la evaluación de la exploración de conformidad con su PIE y el resultado de la evaluación técnica no respalda continuar con la exploración. Es lo que señalaron textualmente y ellos desearon no continuar con el próximo periodo de exploración y ese es el motivo que ellos expresaron dentro de su solicitud.

UNIDAD JURÍDICA, DR. ROLANDO DE LASSÉ CAÑAS.- Se ve Comisionado ahí en azul claro Trion en el mapa. Arriba la "L" en azul claro es el área de Trion. Abajo, abajo del puntero, esa parte de azul claro es Trion.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias. Adelante Néstor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Sin comentarios, muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias licenciado Daniel Pedraza por la presentación del caso. Al no haber más observaciones ni preguntas, Secretaria por favor adelante con la lectura y aprobación del acuerdo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHEM.- Sí. Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracciones II, inciso i), X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a la totalidad del área contractual respecto del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas CNH-R01-L04-A3.CPP/2016. Comisionados, se somete a su consideración el acuerdo. Si su voto es a favor, agradeceré manifestarlo levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

#### **RESOLUCIÓN CNH.09.004/2022**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del Procedimiento de Terminación Anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual, respecto del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas, CNH-R01-L04-A3.CPP/2016.

#### **ACUERDO CNH.09.004/2022**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracciones II, inciso i), X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos



instruye la tramitación del Procedimiento de Terminación Anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual, respecto del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas, CNH-R01-L04-A3.CPP/2016.

### III.- Asuntos para conocimiento

#### III.1 Informe sobre seguimiento de acuerdos y compromisos correspondiente al tercer trimestre de 2022.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva se refirió al informe en los siguientes términos:

"SECRETARIA EJECUTIVA, DRA ANA MARGARITA LÓPEZ HECHEM.- ... En el desahogo de este punto, les informo que el documento con el reporte respectivo les fue enviado oportunamente, por lo que está a su consideración, en caso de tener comentarios.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Héctor.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Yo ya se los hice llegar a la oficina de la doctora.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias. Néstor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Sin comentarios.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- No hay comentarios.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHEM.- Ok, muchas gracias. Entonces el Órgano de Gobierno toma conocimiento del informe presentado."

C. 9





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

No habiendo comentarios al respecto, el Órgano de Gobierno, adoptó el Acuerdo siguiente:

### **ACUERDO CNH.09.005/2022**

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento del Informe sobre seguimiento de acuerdos y compromisos correspondiente al tercer trimestre de 2022.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:48 horas del día 24 de noviembre de 2022, el Comisionado Presidente dio por terminada la Novena Sesión Ordinaria de 2022 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva

Agustín Díaz Lastra  
Comisionado Presidente

Alma América Porrès Luna  
Comisionada

Néstor Martínez Romero  
Comisionado

Héctor Moreira Rodríguez  
Comisionado

Ana Margarita López Hechem  
Secretaria Ejecutiva